



Ubicación 29931
Condenado ALBA RUTH ALONSO AGUILAR
C.C # 52265072

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 24 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

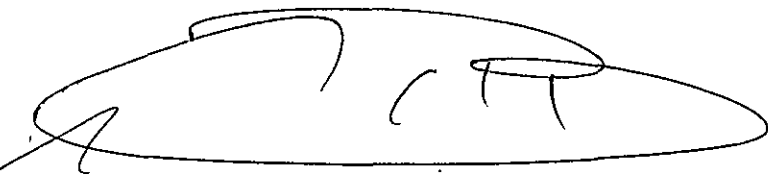
Ubicación 29931
Condenado ALBA RUTH ALONSO AGUILAR
C.C # 52265072

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

PELUOVERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088
Edificio Kaysser

Número Interno: 29931

Radicación: 11001-60-00-028-2013-02812-00

Condenado: ALBA RUTH ALONSO AGUILAR

Cedula: 52.265.072

Delito: HOMICIDIO

Reclusión: CARCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTA D.C.

RESUELVE: NIEGA REDENCION DE PENA - CORRIGE REGISTRO DE REDENCIONES

Bogotá, D. C., Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a emitir pronunciamiento sobre la petición de prisión domiciliaria incoada por la sentenciada ALBA RUTH ALONSO AGUILAR.

SITUACIÓN FÁCTICA

El 15 de Febrero de 2016 el JUZGADO 43 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C., condenó a ALBA RUTH ALONSO AGUILAR, a la pena principal de 17 años 6 meses de prisión responsable del delito de HOMICIDIO, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, no siendo favorecida con sustituto alguno, por lo que se reporta privada de su libertad desde el 15 de septiembre de 2013.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a que la penada insiste en que con el tiempo reconocido por redención de pena y el que ha descontado físicamente, cumple con el requisito objetivo del sustituto de la prisión domiciliaria contenida en el artículo 38G del código penal; así las cosas se procedió a revisar la totalidad de las redenciones de pena reconocidas hasta la fecha encontrando lo siguiente:

Nº	Fecha Auto	Certificado	Periodo reconocido	Tiempo reconocido
1	13 de Diciembre de 2016	16122313	07-09/2015	23.75 días
		16186383	10-12/2015	22 días
		16340335	06/2016	4.5 días
		16431324	07-08/2016	19 días
2	21 de junio de 2017	16510417	10-12/2016	24.5 días
		16584406	01-02/2017	14.75 días
3	27 de julio de 2017	16340335	05-06/2016	0
		16431324	07-09/2016	27 días
4	25 de septiembre de 2017	16584406	03/2017	8.5 días
		16658330	03-05/2017	13.5 días
5	22 de enero de 2018	16729648	07-09/2017	40 días
6	9 de mayo de 2018	16816411	10-12/2017	40 días
7	18 de septiembre de 2018	16658330	06/2017	13 días

Reclusión: CARCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTA D.C.
RESUELVE: NIEGA REDENCION DE PENA - CORRIGE REGISTRO DE REDENCIONES

8	11 de octubre de 2018	16900196 16978711	01-03/2018 04-06/2018	38.5 días 39 días
9	18 de diciembre de 2018	17072035	07-08/2018	26.75 días
10	5 de marzo de 2019	17072035 17204375	09/2018 10-11/2018	13 días 26.5 días
11	13 de agosto de 2019	17204375 17328241	12/2018 01-03/2019	13.5 días 39 días
12	15 de octubre de 2019	17450523	04-05/2019	24.5 días
13	18 de febrero de 2020	17450523 17556121	06/2019 07/2019	13 días 12.5 días
14	17 de marzo de 2020	17641760	10-12/2019	33.5 días
15	20 de agosto de 2020	17766459 17827080	01-03/2020 04-06/2020	36.5 días 35 días

Para efectos prácticos, esta información se pasará a un grafico obteniendo lo siguiente:

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ENERO	NO APLICA	No se reconoció redención de pena por mala calificación de la conducta	2	8	11	15
FEBRERO	NO APLICA		2	8	11	15
MARZO	NO APLICA		4	8	11	15
ABRIL	NO APLICA		4	8	12	15
MAYO	NO APLICA		4	8	12	15
JUNIO	NO APLICA	1.-	7	8	13	15
JULIO	1	1. 3.	5	9	13	No reconocido aun
AGOSTO	1	1. 3.	5	9	X	
SEPTIEMBRE	1	3	5	10	X	
OCTUBRE	1	2	6	10	14	
NOVIEMBRE	1	2	6	10	14	
DICIEMBRE	1	2	6	11	14	

Como se puede observar, el certificado TEE N° 16431324, mediante el cual se certifican las actividades desarrolladas en julio, agosto y septiembre de 2016, fueron reconocidas en dos oportunidades mediante autos de fechas 13 de diciembre de 2016 y 27 de julio de 2017; si nos remitimos a dicho certificado de actividades, se tiene que en el segundo trimestre del 2016, la señora ALBA RUTH ALONSO AGUILAR estudió un total de 327 horas, por lo que nos remitiremos al artículo 97 de la Ley 65 de 1993, actual Código Penitenciario y Carcelario, el cual señala:

“ARTÍCULO 97. REDENCIÓN DE PENA POR ESTUDIO. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio.

Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio.

Los procesados también podrán realizar actividades de redención pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida”

De esta manera, de la división de las 327 horas desarrolladas por estudio divido 6, correspondientes al numero de horas diarias correspondientes a esta actividad, da un total de 54.5 días, que dividido en 2 ("un día de reclusión por dos días de estudio"), da como total 27.25 días, suma que no fue reconocida en las redenciones de pena de fechas 13 de diciembre de 2016 y 27 de julio de 2017.

Así las cosas, se dispondrá corregir las redenciones de pena de fechas 13 de diciembre de 2016 y 27 de julio de 2017, en el sentido de eliminar el reconocimiento de redención de penas por el certificado N° 16431324, y en consecuencia, por la redención de fecha 13 de diciembre de 2016 se hará un reconocimiento de 50.25 días, y por la redención de 27 de julio de 2017, no se hará reconocimiento de redención de pena.

Ahora bien, en el presente asunto se reconocerá por las actividades desarrolladas en el periodo de julio, agosto y septiembre de 2016, - certificado TEE N° 16431324 - un total de 27.25 días, en atención a que la calificación de la conducta por ese periodo fue apreciada en grado BUENA.

Por otro lado, se observa que por los meses de agosto y septiembre de 2019, no fue remitida documentación por parte del establecimiento penitenciario, motivo por el cual se dispondrá por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad, oficiar a la RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA- EL BUEN PASTOR para que comedidamente se sirvan allegar la documentación correspondiente a los meses que faltan.

DE LA PRISION DOMICILIARIA ART. 38G CÓDIGO PENAL

Establece el artículo 38 G. del C.P., el que fue modificado por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, que la pena privativa de la libertad podrá cumplirse en el lugar de residencia o morada del condenado cuando éste haya cumplido lo mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del Código penal, el que regula el sustituto de la prisión domiciliaria, siempre y cuando: I.) el condenado no pertenezca al grupo familiar de la víctima; II.) ó en aquellos eventos en que el condenado fuere sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio; contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de los fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código.

Atendiendo los anteriores requisitos, se establece que la señora ALBA RUTH ALONSO AGUILAR fue condenada por el delito de HOMICIDIO, delito sobre el que no reposa prohibición legal, conforme lo dispuesto en la mencionada norma.

Ahora bien, en aras de establecer el cumplimiento del requisito objetivo para el mencionado sustituto, se tiene que la penada ha estado privada de su libertad desde el 15 de septiembre de 2013, a la fecha, por lo que acredita un **descuento físico** de la pena en proporción a **85 meses y 1 día**, que sumados a los **19 meses y 13 días reconocidos por redención de pena**, da un descuento total de 104 meses y 14 días, tiempo que NO corresponde a la mitad de la pena impuesta, que en este caso corresponde a 105 meses, por lo que no tiene otro camino este Despacho por el momento que negar el sustituto en estudio.

Atendiendo la documentación que aporta la penada en aras de acreditar su arraigo personal y familiar, anéxese el mismo al plenario.

Finalmente, por el CSA ofíciase al centro penitenciario para que remita los certificados de cómputo y conducta que eventualmente obren a favor de la sentenciada y sean válidos para el reconocimiento de redención de pena.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR las redenciones de pena de fechas 13 de diciembre de 2016 y 27 de julio de 2017, en el sentido de eliminar el reconocimiento de redención de penas por el certificado N° 16431324, y en consecuencia, por la redención de fecha 13 de diciembre de 2016 se hará un reconocimiento de 50.25 días, y por la redención de 27 de julio de 2017, no se hará reconocimiento de redención de pena alguno.

SEGUNDO.- RECONOCER a la señora ALBA RUTH ALONSO AGUILAR redención de pena en proporción a VEINTISIETE PUNTO VEINTICINCO (27.25) DIAS, de conformidad con el certificado TEE N° 16431324, por las actividades desarrolladas en el periodo de julio, agosto y septiembre de 2016.

TERCERO.- NEGAR el sustituto de la prisión domiciliaria a la sentenciada ALBA RUTH ALONSO AGUILAR por las razones expuestas.

CUARTO.- OFICIAR por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad al establecimiento penitenciario para que comedidamente nos remitan la documentación necesaria para el reconocimiento de redención de pena, en especial lo referente al periodo agosto y septiembre de 2019.

QUINTO.- REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra la condenada para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida

SEXTO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.

Efrain Zuluaga Botero
EFRAIN ZULUAGA BOTERO
JUEZ



EGR

22 SEP 2020

La anterior providencia

La Secretaría

Centro de Servicios Administrativos
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: 11-09-2020 HORA: 8:45

NOMBRE: ALBA RUTH ALONSO

CÉDULA: 52265072 BTA

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:

HUELLA DACTILAR

11/9/2020

Correo: Nubia Reyes Fajardo - Outlook

Re: NOTIFICO AI 08/09/2020 - NI 29931 - ALONSO AGUILAR

Juan Rodríguez Cardozo <juanes1708@hotmail.com>

Jue 10/09/2020 5:34 AM

Para: Nubia Reyes Fajardo <nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enterado

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Nubia Reyes Fajardo <nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Thursday, September 10, 2020 1:04:24 AM

Para: juanes1708@hotmail.com <juanes1708@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICO AI 08/09/2020 - NI 29931 - ALONSO AGUILAR

DOCTOR, BUENA TARDE,

ADJUNTO REMITO A.I. DE FECHA 08/09/2020, DEL N. 29931 PARA SU CONOCIMIENTO Y NOTIFICACION.

CORDIALMENTE,
NUBIA REYES FAJARDO
ESCRIBIENTE
CSA - EPMS.

J. 17
2992

RV: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADIDADO EL 08 DE SEPTIEMBRE 2020 / Alba Ruth Alonso Aguilar con CC: 52.265.072 , quién se encuentra en el centro penitenciario Buen pastor con número de NUIP 807591, TD 71137, PATIO 4°

Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/09/2020 7:54

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 9 archivos adjuntos (3 MB)

INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; CEDULA ALBA RUTH ALONSO AGUILAR.pdf; SOLICITUD PRISIÓN DOMICILIARIA.pdf; PENA IMPUESTA.pdf; CERTIFICACIONES DE ESTUDIO (11).pdf; SUPERACIÓN DE COVID.pdf; CEDULA ESTER JULIA CHITIVA.pdf; DECLARACIÓN JURAMENTADA.pdf; ARRAIGO FAMILIAR.pdf;

Buenos días, remito para su trámite correspondiente

Atentamente,

Tatiana Cortés S

Asistente Administrativo

De: ANGIE LORENA CAMACHO ALONSO <alcamacho1@misena.edu.co>

Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 7:43 p. m.

Para: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADIDADO EL 08 DE SEPTIEMBRE 2020 / Alba Ruth Alonso Aguilar con CC: 52.265.072 , quién se encuentra en el centro penitenciario Buen pastor con número de NUIP 807591, TD 71137, PATIO 4°

Buenas noches

Un cordial saludo

Señores ; juzgado 17

Ejecución de penas y medidas de seguridad Bogotá.

El siguiente correo es para la **INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADIDADO EL 08 DE SEPTIEMBRE 2020**

de Alba Ruth Alonso Aguilar con CC: 52.265.072 , quién se encuentra en el centro penitenciarlo Buen pastor con número de NUIP 807591, TD 71137, PATIO 4°

teniendo en cuenta que anteriormente a la realización de la solicitud de la prisión domiciliaria se adjuntó la documentación donde se evidencia que "la pena por segunda instancia queda en un total de 208 meses otorgada el 17 de marzo de 2016 por el tribunal superior de Bogotá"

Teniendo en cuenta la información anterior adjunto los datos y archivos correspondientes:

ANEXO DOCUMENTACIÓN:

*** INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADIDADO EL 08 DE SEPTIEMBRE 2020 .**

*** ARRAIGO FAMILIAR.**

ANEXO DOCUMENTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE A LA SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA POR ARTÍCULO 38 G:

*La cédula de Alba Ruth Alonso Aguilar

*Solicitud /carta

*Pena impuesta

* Certificaciones de estudios realizados dentro del centro penitenciario (11).

* Superación de COVID

*La cédula de Ester Julia Chitiva

*Declaración juramentada

*Arraigo familiar

De tal manera agradezco su atención prestada y espero su pronta y positiva respuesta.

Muchas gracias.

Declinación de Responsabilidades: Los servicios de MISENA son soportados tecnológicamente por © Google y ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de manera gratuita a los aprendices e instructores de programas de formación titulada, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no representan la opinión del Servicio Nacional de Aprendizaje o de sus autoridades. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo, razón por la cual el SENA no es responsable de los daños causados por cualquier virus transmitido en este correo electrónico.

Los contenidos, textos, imágenes, archivos enviados en este mensaje son responsabilidad exclusiva del remitente y no reflejan ni comprometen de ninguna manera a la institución. No se autoriza el uso de esta herramienta para el intercambio de correos masivos, cadenas o spam, ni de mensajes ofensivos, de carácter político, sexual o religioso, con fines de lucro, con propósitos delictivos o cualquier otro mensaje que se considere indebido o que vaya en contra de la Ley.

Bogotá, 11 de Septiembre del 2020

Doctor:

EFRAIN ZULUAGA BOTERO

JUEZ 17 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE Bogotá D.C.

Rad: 21001 - 60 - 00 - 028 - 2013 - 02812 - 00
Delito: Homicidio

REF: Interposición del Recurso de Reposición
contra auto otorgado el 08 de Septiembre del 2020

Alba Ruth Alonzo Aguilón, identificada como aparece al
pie de mi firma, comedidamente me dijo a usted
con el fin de interponer recurso de reposición contra
el auto fechado el 8 de Septiembre del presente
año, bajo lo siguientes argumentos:

- El día 11 de Septiembre del presente año, fui notifi-
cada del auto en mención, donde su señoría
dispuso entre otras cosas, Negar el sustituto
de prisión domiciliaria por no cumplir con la mit-
dad de la pena como lo exige el artículo 386
del C.P., modificada por el artículo 28 de la Ley
1709 del 2014, pero observese su señoría que
fui condenada el 17 de Marzo de 2016, fijándose
como pena principal a 208 meses de prisión, por lo
- Sala Penal - de Tribunal Superior de Bogotá.

Como quiera que la mitad de la pena sería 104
meses de prisión y no como su señoría manifestó
que correspondería a 105 meses, por cuanto
en la situación fáctica del auto en mención pmo
una pena principal de 17 años 6 meses por el delito
de homicidio, cuando la realidad fáctica de
mi expediente la sentencia fue apelada ante el
Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal-, donde
dispuso declarar la nulidad de lo actuado des-
de el escrito de acusación en relación con el
delito de tentativa de homicidio modificando
la sentencia apelada y fijando como pena prin-
cipal a 208 meses de prisión, siendo esta la
que su señoría debería tener en cuenta para la

la ejecución y vigilancia de mi condena, y
no como se dijo en el auto interlocutorio
en mención 'Sentencia de 1ª Instancia'.

Como consecuencia de lo anterior, se puede inferir
razonablemente que entre descuento físico
se tiene 85 meses y un (1) día, que su-
mado los 19 meses y 13 días por re-
dención tendríamos un total de 104 meses
y 14 días, cumpliendo con el requisito
objetivo del artículo 386 CP., que es
cumplir la mitad de la pena, para que
se conceda el beneficio de la prisión
domiliaria en el lugar de residencia.

Dejo sustentado el recurso de reposición
en debida forma para que su señoría
proceda de conformidad.

Cordialmente,

Alba Ruth Alonso Aguilar

CC. No. 52.265.072.

T.D. No. 71137

NOI. No. 807591

Patio 4



100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000



Rama Judicial del Poder Judicial

JUZGADO DECISIETA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

BOGOTÁ, D.C.

Código Juzgado 110013187017

Calle 11 91-21, Piso 2

Tel. 2661031

Radicación : 11001-00-00-028-2013-02812-00 (29931)
Condenado : ALBA RUTH ALONSO AGUILAR
Cédula : 52265072
Fecha de Captura : 15 de Septiembre de 2013
Juzgado Fallador : JUZGADO 43 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.
Primera Instancia : 15 de Febrero de 2016
Segunda Instancia : 17 DE MARZO DE 2016 - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Pena Impuesta : 208 MESES
Pena Accesoría : Inhabilitación de derechos y funciones públicas
Delito : HOMICIDIO
Establecimiento : RECLUSIÓN DE MUJERES - EL BUEN PASTOR
Motivo Ingreso : VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PENAS
Autoridades : FISCALIA 020 SECCIONAL * 110016000028201302812,
FISCALIA 297 SECCIONAL * 110016000028201302812,
JUZGADO 43 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO * 110016000028201302812, JUZGADO 56 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ * 110016000028201302812

Bogotá, D.C., Mayo diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

AVÓQUESE conocimiento de la presente actuación por competencia.

Comuníquese al Director y/o Asesor Jurídico del RECLUSIÓN DE MUJERES - EL BUEN PASTOR que el(los) sentenciado(s) **ALBA RUTH ALONSO AGUILAR** se encuentran por cuenta de este Despacho y cualquier petición o documento se sirvan remitido a este Juzgado.

Igualmente por intermedio del Director y/o Asesor Jurídico de dicho Establecimiento comuníquese a los sentenciados que se encuentran por cuenta de este Despacho y cualquier petición o documento deben remitirlo a este Juzgado.

Por otra parte, solicítase al establecimiento penitenciario, allegue cartilla biográfica, certificados originales de trabajo y/o estudio, actas de evaluación y de conducta, por el Centro de Servicios Administrativos librese el respectivo oficio.

De igual forma, solicítase antecedentes a la DIJIN.

Para posibles beneficios las 3/5 partes de la pena corresponden a 120 MESES y 34 DÍAS

Allegado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Cumplase.


HERNANDO REMOLINA ACEVEDO
Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.265.072**

ALONSO AGUILAR

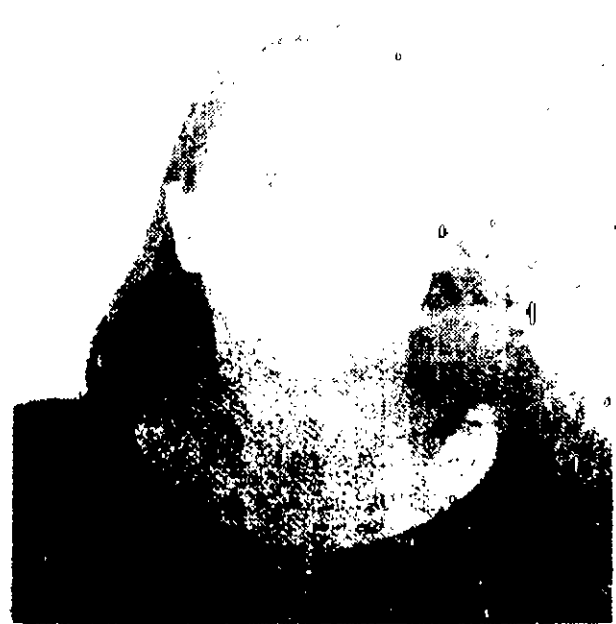
APELLIDOS

ALBA RUTH

NOMBRES

Alba Ruth Alonso Aguilar

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1975**

VILLARRICA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00174509-F-0052265072-20090901

0015635221A 2

1240032677

E. S. D.

4-1-1

100-101-102

Leptothorax curvicauda

10/19/2014

Alba, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622

1. Mediante el Decreto de 2016, FAGE
per el pago de la cuota de seguro con FAGE
pendiente de pago de 20 meses de FAGE
responsable de la cuota de seguro en concepto de
lesión de parte de la FAGE para favorecer a
algunos.

2. En sentencia de segunda instancia, la
Tribunal Superior de Bogotá, con fecha
de 2016, modificó la sentencia
Fijo como pena principal 2 años

[illegible]

[illegible][illegible]

Solicito que se me envíen los formularios de puntos y medio de la Ley 17.122, de 1968, para el reclutamiento de la Sentencia infrascripta con el correspondiente pago y se me envíen al domicilio de la PRISION, con el correspondiente pago de la multa de \$ 6.000 la ley 17.122, la cual pague en el momento de la concurrencia a la siguiente dirección: Km. 11.100 - 34-24 - PISO 1 - Persona responsable de la firma es la Señora Esther Julia Chibua con N° CC 23.742.718. TELEFONO: 3144526399, 23/4 en el Barrio ROSA.

1965-1966

ma los cinco (5) años siguientes

de su muerte.

Principio lo

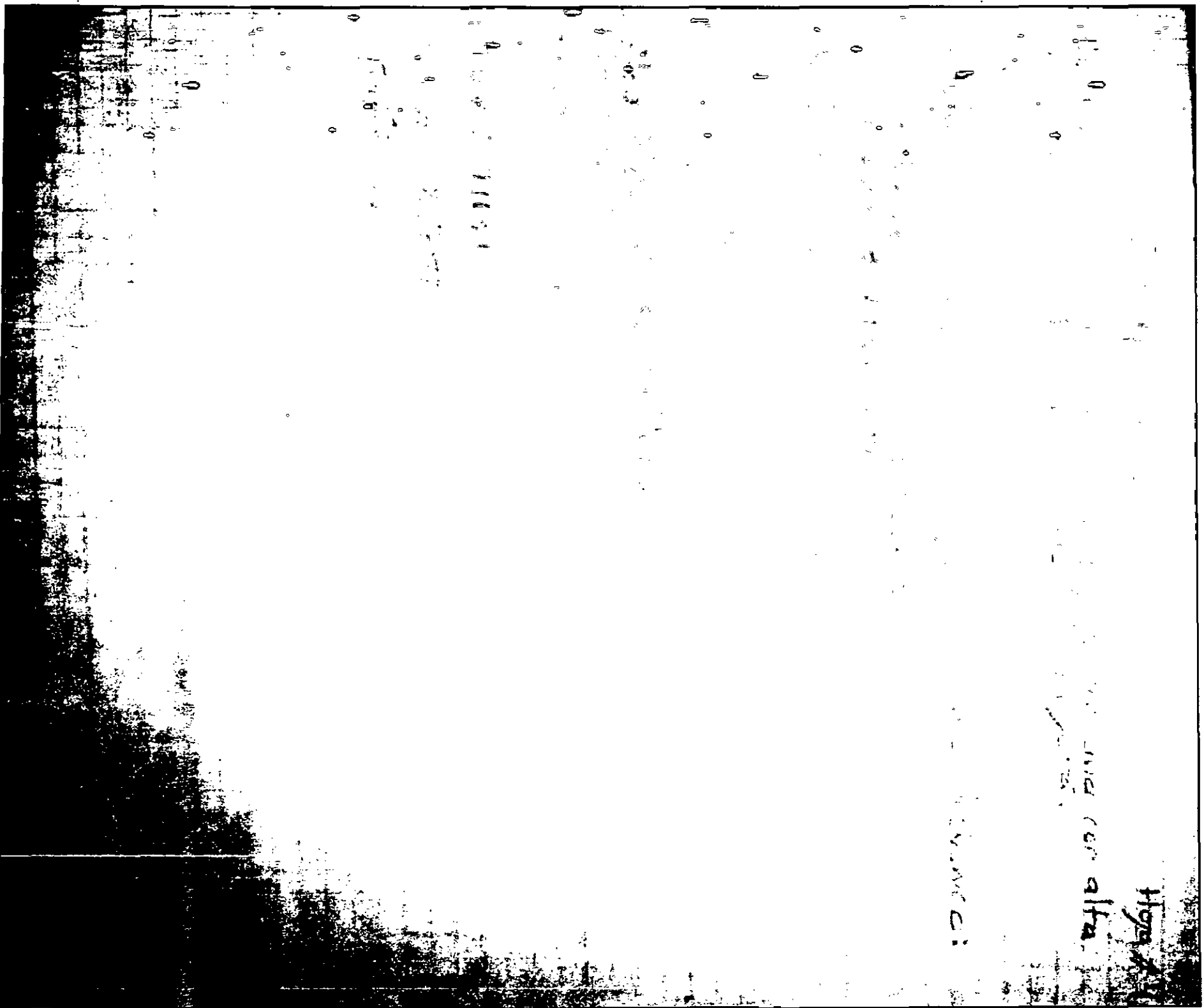
de la vida de la persona

de la vida de la persona

de la vida de la persona

de la vida de la persona

de la vida de la persona



2/9/2020

Correo: Iris Yasmin Rojas Soler - Outlook

Leído: AUTO INT. 425 NI. 15279-18 CONDENADO BRAYAN DARIO LAVADO DIAZ

Orlando Samuel Gonzalez Merchan <osgonzalez@procuraduria.gov.co>

Jue 27/08/2020 8:15 AM

Para: Iris Yasmin Rojas Soler <irojass@cendoj.ramajudicial.gov.co>

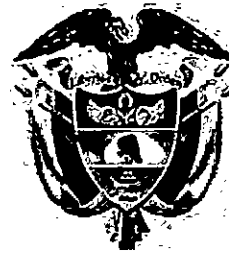
El mensaje

Para:

Asunto: AUTO INT. 425 NI. 15279-18 CONDENADO BRAYAN DARIO LAVADO DIAZ

Enviados: jueves, 27 de agosto de 2020 1:15:54 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el jueves, 27 de agosto de 2020 1:15:43 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBA RUTH ALONSO AGUILAR

Con Cedula de Ciudadanía No. 52.265.072

Cursó y aprobó la acción de Formación

ELECTRICIDAD BÁSICA
con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)

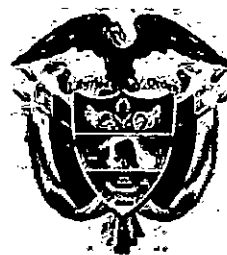
Firmado Digitalmente por
ROBERTO PRIETO LADINO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROBERTO PRIETO LADINO
SUBDIRECTOR
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

41838006 - 10/04/2017

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9232001361946CC52265072C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBA RUTH ALONSO AGUILAR

Con Cedula de Ciudadania No. 52.265.072

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA

SENA
FINANCIERA.
con una duración de 40 horas

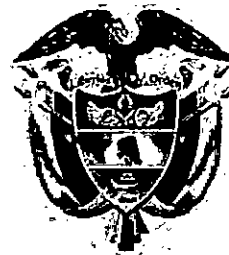
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

44161399 - 18/05/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9405001429356CC52265072C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBA RUTH ALONSO AGUILAR

Con Cedula de Ciudadania No. 52.265.072

Cursó y aprobó la acción de Formación

WINDOWS BÁSICO
con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

44162767 - 18/05/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número . 9405001429358CC52265072C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBA RUTH ALONSO AGUILAR

Con Cedula de Ciudadanía No. 52.265.072

Cursó y aprobó la acción de Formación

EXCEL BÁSICO
con una duración de 40 horas

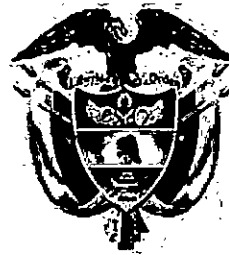
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

44423947 - 18/05/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9405001435930CC52265072C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBA RUTH ALONSO AGUILAR

Con Cedula de Ciudadania No. 52.265.072

Cursó y aprobó la acción de Formación

EXCEL-INTERMEDIO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los dieciseis (16) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

44673277 - 16/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9405001444056CC52265072C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBA RUTH ALONSO AGUILAR

Con Cedula de Ciudadanía No. 52.265.072

Cursó y aprobó la acción de Formación

APLICACION DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS CON MICROSOFT EXCEL EN EL ENTORNO LABORAL

SENA
con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintiun (21) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

44826859 - 21/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9405001448654CC52265072C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBA RUTH ALONSO AGUILAR

Con Cedula de Ciudadania No. 52.265.072

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO BASICO DE HERAMIENTAS INFORMATICAS

con una duración de 40 horas

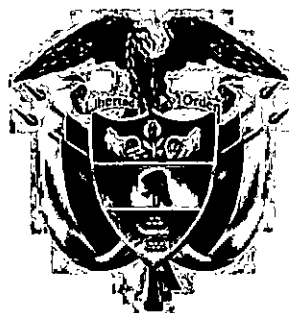
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

45270504 - 27/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9405001459069CC52265072C.



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ALBA RUTH ALONSO AGUILAR

Con Cedula de Ciudadania No. 52.265.072

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TECNICO EN
PANIFICACION**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá,
a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)*

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO

Subdirector (E) CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

36325393 - 07/12/2017

No y FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBA RUTH ALONSO AGUILAR

Con Cedula de Ciudadania No. 52.265.072

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO
SUBDIRECTOR
CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

36894993 - 29/06/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9406001226438CC52265072C.



Certifica

participación

Fundación
ACCIÓN INTERNA
Un Camino a La Educación y Resocialización

Alba Ruth Alonso

C.C. 82265072

Cursó y participó :

Maquillaje Social y Maquillaje Glam.

Con una intensidad de 24 horas entre el 27 de Enero al 05 de Febrero del año 2020.

Johana Bahamón

Directora Fundación Acción Interna

Ana Maria Cardona

Makeup Artist

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

INSTITUTO DE CIENCIAS PENITENCIARIAS

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

PROYECTO DE ASESORIA DE CRITERIOS Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL DEL INPEC

Hace constar que

ALBA RUTH ALONSO

CC 1.551.177 de Bogotá.

Participó del Programa de Intervención:

"Cadena de vida"

En el Marco de Contrato Interadministrativo 036 de 2013, con una duración de 6 meses.

Alba Ruth Alonso
Psicóloga

Contratadora del Programa
Alba Ruth Alonso, C. exp.

ALONSO AGUILAR ALVA RUTH

CC 52800000000000000000

SE 2020-01-01

ERA TRANSITO UNDA 0

Sección

SARS-CoV-2 (COVID-19): Detección por PCR

Método: RT-PCR en tiempo real

Muestra:

Resultado:

Thermax, Aliplex 2818-2819 (ND), la cual muestra
exclusivamente los genes E, M y RdRP.

El límite de detección es de 100 copias/reacción.

NOTA: El reporte de un resultado negativo no
descarta
al 100% la infección por SARS-CoV-2 y no
utilizado como único criterio de exclusión de
mantenimiento del paciente con sospecha de infección
por

SARS-CoV-2 (COVID-19)
Elaborado en los algoritmos del Consenso de la
Asociación Colombiana de Infectología, la
recomienda
realizar una nueva prueba en 48-72 horas en aquellos
pacientes con alta sospecha de infección por
SARS-CoV-2 y resultado negativo por PCR.
El reporte de un resultado positivo depende de la
carga viral, el método de respuesta a supresión de
la carga puede variar durante la fase inicial o
resolución de la infección por
SARS-CoV-2 (COVID-19).

Se sugiere repetir la prueba en los casos de los pacientes

Prueba de
Prueba de
Prueba de
Prueba de

Prueba de

Prueba de

Alonso Aguilár Alva Ruth

Alonso Aguilár Alva Ruth

REPULICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
SERVICIO DE COLOMBIA

28.992.718
CHITIVA

FSTER JULIA

Julia Fster



FECHA DE NACIMIENTO 08-FNE-1940

VILLARRICA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 O+ F
ESTATURA G S. RH SEXO

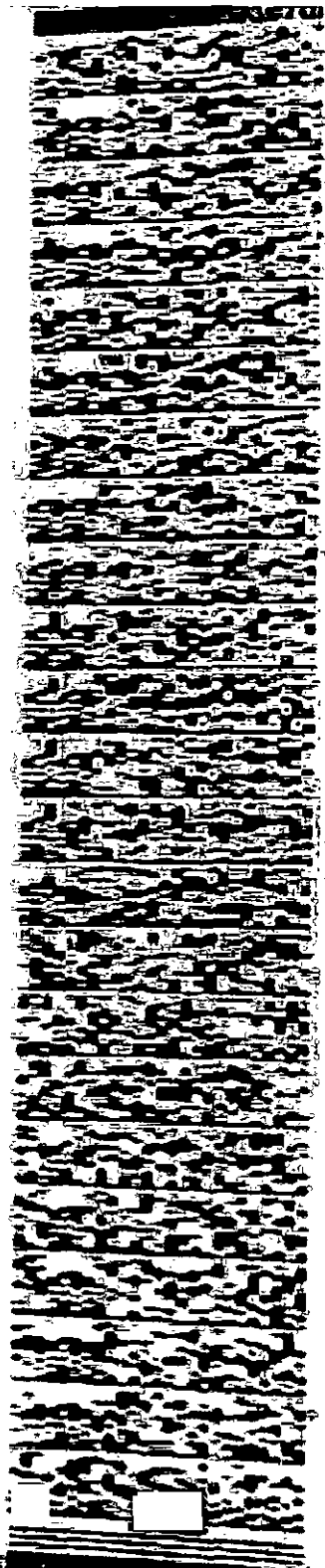
06-DIC-1963 VILLARRICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

DICE DERECHO

Carlos Ariel Saichez To

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SAICHEZ TO



A-2912700-00178191-E-0028992718-20090915

0016073032A 1

3219090



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT
Jairo Javier Guete Neira
Notario

DECLARACION JURAMENTADA
Decreto 1557 de 1989

21937

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), ante el despacho de la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, Cundinamarca, cuyo Notario es JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA, compareció ESTER JULIA CHITIVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28 992 718 expedida en Villarrica. Quien bajo la gravedad del juramento libre de todo apremio espontáneamente manifestó decir la verdad sobre los siguientes hechos:

PRIMERO: Me llamo y me identifico como quedo enunciado, mayor de edad, de estado civil soltera por viudez, vecino (a) y residente en la Carrera 11 No. 34-24 Barrio Rosa Blanca, Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca. Teléfono: 3144526398 de Celular u Oficio Hogar.

SEGUNDO: Manifiesto en mi calidad de madre de la señora ALBA RUTH ALONSO AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 62.265.072 de Bogotá, quien se encuentra privada de su libertad quien se encuentra en el patio No. 4 de la cárcel del Buen Pastor en la ciudad de Bogotá D.C., allí identificada con T.D. 71137 y NUI 807581, declaro que en el momento en que a mi hija le asignen la libertad condicional, y/o la domiciliaria su lugar de residencia será en la Carrera 11 No. 34-24 Barrio Rosa Blanca, Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, lugar en donde resido, esto por motivo en que en mi opinión mi hija no representa ningún peligro para la sociedad, adicional a esto y por la edad con la que cuento actualmente necesito de los cuidados de mi hija para mi sostenimiento diario, tanto como ayudarme con la dosis de mis medicamentos, vestuario, alimentación.

TERCERO: Esta declaración se realiza con destino al Juzgado 17 de Ejecución de Penas de la Ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con el Decreto 1557 de 1989, se expide a solicitud del interesado siendo la ocho y cincuenta y cinco (08:55) horas y se firma por los que en ella intervinieron.

IMPORTANTE: El (a) declarante manifiesta que ha leído con cuidado su declaración que son conscientes de que la notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el interviniente y por el notario.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD: El suscrito Notario Segundo del Circulo de Girardot certifica que el declarante es hábil e idóneo para rendir la presente declaración.

Identificación de Sistema Biométrica

LLAVE BIOMÉTRICA PARA EL ACCESO A LOS DATOS NOTARIALES. SELECCIONAR EL CÓDIGO TOTAL 314 515 + SISTEMA BIOMÉTRICO CON CÓDIGO TOTAL 13451
VER LA SIGUIENTE PÁGINA.

Cra. 10 No. 19 - 87 Local Notaria Centro Comercial Ocaso, Girardot - Cundinamarca
correo: notaria2girardot@gmail.com / notaria2girardot@gmail.com / notaria2girardot@gmail.com Teléfono (7) (1) 83815



DATE OF CONCLUSION

PERIOD OF TIME
FROM 11-20-1970 TO 10-20-1971

LIQUIDATION SERVICE ON Y O B R O C O S P O

(A) TOTAL ACUERDO TO PAGO

(B) TOTAL SALDO VENCIDO

VE DES C O R P O S

\$ 0.00

\$ 0.00

TOTAL A PAGAR A + B - C - D

\$ 15.290

Alcancas de Colombia S.A. F.S.P.

FACTURA No. 110912085

TOTAL A PAGAR

Pago Oportuno Hasta **\$15,290**
Fecha de Suspensión **30-JUN.-2020**
Fecha de Expedición **17-JUN.-2020**

Una Facturada
Periodo Facturado **1**
Ultimo Pago **14 MAY 2020 11 AM, 2020**
27-MAY-2020

CARMENZA SANDOVAL
CR 11 # 34 - 24 ROSABLANCA
ROSA BLANCA
GIRARDOT

Entrada:
Clase de Usar **EXM**
Ciclo: **204**
Atorno: **0**

Ruta: **57 35 10440900**
Medidor No.: **0000017001271**
Indice de medidor: **2.024**
Indice anterior: **2.024**

CONCEPTO
Consumo
Subsidio
Aplica decena

VALOR
\$28,434.00
\$18,142.24
\$1.23

DETALLE DE MEDICION

CONSUMO MES **9.60**
Corte Cobro
Consumo Prom.
Lectura Anterior **273**
Lectura Actual **283**
Consumo mes **10.00**
Factor **0.960 x**
Cálculo Corregido **9.60**
Poder Operativo **1142.68**
Consumo por kWh **133.57**
Valor del mes

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Corte m ³	Vr. f ³	Vr. Parcial
0 - 20	9.60	\$2,907.00	\$28,142.24

total

CONSUMOS ANTERIORES M3

INDICADORES DE CALIDAD

DES: IPL: 0 ID: INST:

ESTADO DEL CREDITO

CONCEPTO
Consumo
Subsidio
Aplica decena

\$15,290

TOTAL A PAGAR

\$15,290

El fraude afecta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo.
LÍNEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141 - LÍNEA EMERGENCIA 154

Vigilado Superservicios